



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 1 de 3

Sucre Capital de la República de Bolivia  
*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"*

## GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 0136/05

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, las diferentes unidades dependientes del Gobierno Municipal, a objeto de cumplir con los objetivos de la gestión municipal y por esa vía satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio en las diferentes áreas que hacen a las competencias municipales solicitan se realicen trasposos presupuestarios de diferentes montos.

Que, la fundamentación para los trasposos solicitados está en función a una proyección realizada de las partidas del grupo 100 Servicios Personales, de la institución hasta fin de gestión, dónde se observa que la distribución del personal a las diferentes fuentes de acuerdo a la implantación del módulo de personal en el SIGMA, existen partidas que serán insuficientes para su pago hasta fin de gestión, problemas que se vienen reflejando en los pagos mensuales, en tal sentido solicitan los trasposos sin modificación del techo presupuestario.

Que, instruido el trámite pertinente mediante Oficialía Mayor de Finanzas y Administrativa, la Jefatura de Presupuestos y Dirección de Planificación y Gestión, informa que es procedente y se encuentran en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y a objeto de viabilizar los trasposos presupuestarios solicitados, estos deben ser remitidos para su aprobación al H. Concejo Municipal en función a la normativa vigente.

Que, los trasposos requeridos están debidamente fundamentados y cumplen con los requisitos establecidos en el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y de acuerdo con el Art. 34 numeral 2, del Reglamento Especifico de Presupuesto de la Entidad, "los trasposos de apropiaciones entre programas presupuestarios o la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria, la aprueba el H. Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal".

Que, asimismo, la Ley 2028 de Municipalidades, con carácter general en su Art. 109 da cuenta que las modificaciones y trasposos presupuestarios se autorizarán mediante Ordenanza Municipal.

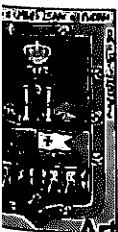
Que, en consecuencia, corresponde autorizar los trasposos presupuestarios solicitados por el Ejecutivo Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del Art. 12 numeral 4 de la 2028 de Municipalidades.

### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

### DISPONE:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

## Sucre Capital de la República de Bolivia

Art. 1º Autorizar, los traspasos presupuestarios solicitados por el Ejecutivo Municipal, conforme al siguiente detalle:

CODIGO SIGMA	DESCRIPCION	FUENTE	PARTIDA	TRASPASO (BS.)	
				DE:	A:
00.0000.005	Oficialía Mayor de Desarrollo Económico Local	20-210	11220	107,983.00	
		20-210	11400	7,900.00	
		20-210	11600	9,572.00	
		20-210	11700	190,942.00	
		20-210	12100	236,386.00	
		20-210	13110	63,797.00	
		20-210	13120	11,588.00	
00.0000.007	Oficialía Mayor de Desarrollo Humano y Cultura	20-210	11220	60,633.00	
		20-210	11700	214,602.00	
		20-210	12100	35,200.00	
00.0000.004	Oficialía Mayor de Administración y Finanzas	20-210	11220		49,976.00
		20-210	11400		90,102.00
		20-210	11600		35,200.00
		20-210	11700		519,033.00
		20-210	12100		146,308.00
		20-210	13110		82,039.00
		20-210	13120		13,393.00
		20-210	13200		16,328.00
00.0000.006	Oficialía Mayor Técnica	20-210	11220	12,052.00	
		20-210	11600	1,826.00	
		20-210	11700	167,836.00	
		20-210	13200	5,131.00	
00.0000.007	Oficialía Mayor de Desarrollo Humano y Cultura	20-210	11600	25,072.00	
		20-210	11700	3,916.00	
		20-210	12100	285,698.00	
		20-210	13110	36,498.00	
		20-210	13120	13,488.00	
00.0000.006	Oficialía Mayor Técnica	20-210	13200	15,598.00	
		20-210	11400		218,785.00
		20-210	12100		256,489.00
		20-210	12110		40,555.00
00.0000.007	Oficialía Mayor de Desarrollo Humano y Cultura	20-210	13120		6,125.00
		20-210	11700		45,181.00
		20-210	11220	28,623.00	
00.0000.004	Oficialía Mayor de Administración y Finanzas	41-113	11220	28,623.00	
		41-113	11400		14,112.00
		41-113	11600		12,716.00
		41-113	13200		1,795.00
00.0000.008	Oficialía Mayor Técnica	41-113	11220	28,623.00	
		41-113	11400		14,112.00
		41-113	11600		12,716.00
		41-113	13200		1,795.00
00.0000.008	Oficialía Mayor Técnico	41-113	11700	150,000.00	
		41-113	11400		150,000.00
		41-113	11200	2,394.00	
00.0000.007	Oficialía Mayor de Desarrollo Humano y Cultura	41-113	11700	17,161.00	
		41-113	11700	7,500.00	
		41-113	11700	7,500.00	



Pág. 3 de 3

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

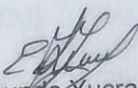
## Sucre Capital de la República de Bolivia

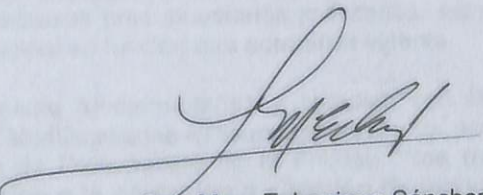
00.0000.004	Oficialía Mayor de Administración y Finanzas	41-113	11200	31,103.00	
		41-113	11700	65,060.00	
00.0000.007	Oficialía Mayor de Desarrollo Humano y Cultura	41-113	11400		35,379.00
		41-113	11600		19,814.00
		41-113	12100		61,102.00
		41-113	13110		6,254.00
		41-113	13120		343.00
		41-113	13200		326.00
00.0000.006	Oficialía Mayor Técnica	41-113	11700	126,460.00	
		41-113	13110	36,109.00	
		41-113	13120	8,497.00	
		41-113	13200	916.00	
00.0000.004	Oficialía Mayor de Administración y Finanzas	41-113	11700	3,638.00	
		41-113	13110	2,790.00	
		41-113	13120	630.00	
00.0000.006	Oficialía Mayor Técnica	41-113	12100		179,040.00
<b>SUMAS IGUALES</b>				<b>2,028,996.00</b>	<b>2,028,996.00</b>

**Art. 2º** Instruir, al Ejecutivo Municipal para que por sus unidades administrativas competentes, se proceda con las apropiaciones y/o trasposos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto y el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias).

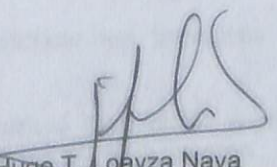
**Art. 3º** El Alcalde Municipal a.i. de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 5 días del mes de octubre del año dos mil cinco.

  
Lic. Edmundo Yucra Flores  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 5 días del mes de octubre del año dos mil cinco.

  
Dr. Hugo I. Loayza Nava  
**ALCALDE MUNICIPAL a.i. DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**